



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 31 DE JULIO DE 2025.**

Sres. Asistentes:

*Físicamente o por medios digitales.*

*Sr. Alcalde-Presidente:*

*D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ*

*Sres. Tenientes de Alcalde:*

*D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA*

*D<sup>a</sup>. GLORIA GOMEZ OLIAS*

*D<sup>a</sup>. LETICIA CORREAS RUIZ*

*D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ*

*Sr. Secretario:*

*D. ALVARO MORELL SALA*

*Sra. Interventora-Acctal:*

*D<sup>a</sup>. PILAR GARCIA MARTIN*

*Sr. Arquitecto:*

*D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ*

No asistentes:

*D. MANUEL GONZALEZ TENA*

*D<sup>a</sup>. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS*

*En la Consistorial de Navalcarnero, a treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.*

*1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍAS:*

*-ORDINARIA DEL DIA 21 DE JULIO DE 2.025.*

*-EXTRAORDINARIA DEL DIA 24 DE JULIO DE 2.025.*

*Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de*

*Gobierno Local el día 21 de julio de 2025 y la sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2025.*

**OBRAS Y URBANISMO.**

*2º.- PROYECTO BASICO Y EJECUCION PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE S.S., S.L.*

*Examinada la licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] en representación de S.S., S.L., para proyecto básico y ejecución de vivienda unifamiliar adosada en la [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 54/2025.*

*Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia de obras indicada, condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:*

*- Las acometidas a la red de saneamiento municipal se realizarán de acuerdo a la normativa técnica del Canal de Isabel II.*

*Las acometidas a la red de saneamiento nuevas y sus prolongaciones o modificaciones cumplirán las normas técnicas del Canal de Isabel II y deberán contar con la conformidad técnica de final de obra del Canal de Isabel II previamente a la solicitud de la licencia de primera ocupación.*

3º.- PROYECTO BASICO Y EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION, EN LA C/ [REDACTED], A INSTANCIA DE A.B.R., S.L.

Examinada la licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] en representación de A.B.R., S.L., para proyecto básico y ejecución de muro de contención en la C/ [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED]. Expediente de Licencia Urbanística 53/2025.

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia de obras indicada.

### **CONTRATACION.**

4º.- CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LA ORQUESTA LA MUNDIAL SHOW EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO 2025, EN LA PLAZA DE SEGOVIA A LAS 00:00 HORAS.

Vista la propuesta de Alcaldía, en relación al expediente 035SER25 relativo a la contratación de la actuación de la orquesta La Mundial Show el día 7 de septiembre, con motivo de las Fiestas Patronales de Navalcarnero 2025, en la Plaza de Segovia a las 00:00 horas, y a la vista del Informe jurídico emitido con fecha de 22/07/2025, por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

#### “(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la contratación de la actuación de la orquesta La Mundial Show el día 7 de septiembre, con motivo de las Fiestas Patronales de Navalcarnero 2025, en la Plaza de Segovia a las 00:00 horas, mediante procedimiento negociado sin publicidad, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 12/06/2025, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP): 22.990,00 euros (VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS) IVA incluido; que se desglosa de la siguiente manera:

- 19.000,00 euros, en concepto de base imponible, y
- 3.990,00 euros en concepto de 21 % de IVA.

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP): 19.000,00 euros (DIECINUEVE MIL EUROS), teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.

- Plazo de ejecución: De conformidad con el Artículo 5 del PPT, la prestación y el desarrollo del servicio iniciará su ejecución a las 00.00 horas del día 7 de septiembre de 2025, estimándose su conclusión en tres horas treinta minutos desde el inicio del espectáculo.

- Prórroga: No procede.

II.- Al procedimiento negociado sin publicidad, con fecha de 17/06/2025 se invitó a la empresa CARVER ESPECTÁCULOS S.L., siendo el plazo de presentación de proposiciones de diez (10) días naturales, contados desde el día siguiente al de la recepción de la invitación para participar en el procedimiento, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha de 30/06/2025, tuvo lugar la sesión del órgano de asistencia para proceder a la apertura de la documentación presentada por la empresa que atendió a la invitación y que, según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

*Plica nº 1 presentada por CARVER ESPECTÁCULOS S.L., presentada con fecha de 17/06/2025.*

*A continuación, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la única plica presentada, comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al modelo del Anexo III del PCAP, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.*

*A continuación, visto que la documentación presentada en el Sobre A era correcta, se procedió a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la plica presentada, resultando lo siguiente:*

*PLICA Nº 1 presentada por CARVER ESPECTACULOS, S.L. que “enterado del procedimiento negociado sin publicidad tramitado para la CONTRATACIÓN DE LA ACTUACION DE LA ORQUESTA LA MUNDIAL SHOW EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO 2025, EN LA PLAZA DE SEGOVIA A LAS 00:00 HORAS (EXPEDIENTE 035SER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el precio de 22.990 euros, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:*

- 19.000 euros en concepto de base imponible;*
- 3.990 euros en concepto de IVA.*

*Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”*

*A la vista de lo expuesto, por los reunidos se acordó que la oferta presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica; y que, una vez emitido el informe correspondiente, se procediese a remitir invitación al licitador para el acto de negociación de la oferta presentada.*

*IV.- Con fecha de 02/07/2025, por el Técnico Jurídico del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió Informe técnico de valoración de la oferta presentada, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:*

*“(…) INFORMA sobre la valoración de las ofertas presentadas para la adjudicación del CONTRATO PARA LA ACTUACIÓN DE LA ORQUESTA LA MUNDIAL SHOW EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO 2025, EN LA PLAZA DE SEGOVIA A LAS 00:00 HORAS. Expediente 035SER25.*

*1. CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA:*

*1. Oferta Económica (hasta 100 puntos):*

*Oferta económica menor*

*Puntuación obtenida= 100x-----*

*Oferta económica de cada concurrente*

*En relación al único criterio de valoración, el único licitador ha presentado la siguiente oferta:*

*.-Plica nº 1.- CARVER ESPECTÁCULOS S.L.: 22.990 euros.*

*En relación al único criterio de valoración y tras aplicar la fórmula contenida en el documento PCAP-ANEXOS, el único licitador obtendría la siguiente puntuación:*

*.- CARVER ESPECTÁCULOS S.L. =100x  $\frac{22.990}{22.990}$*

*Los puntos obtenidos por la mercantil CARVER ESPECTÁCULOS S.L. son 100*

**2.- RELACIÓN DE PLICAS PRESENTADAS.-**

**PLICA Nº 1**

**CARVER ESPECTÁCULOS S.L.**

**3.- TABLA RESUMEN DE VALORACIÓN DEL SOBRE C.-**

*Al ser la única empresa licitadora y cumplir con los requisitos mínimos, especificados en los Pliegos, se procede a otorgar la siguiente puntuación:*

<i>PLICA</i>	<i>EMPRESA</i>	<i>OFERTA ECONÓMICA</i>	<i>TOTAL PUNTUACIÓN</i>
<i>1</i>	<i>CARVER ESPECTÁCULOS S.L.</i>	<i>100</i>	<i>100</i>

A continuación, se recoge la puntuación obtenida por el único licitador que ha presentado oferta para el contrato para la actuación de la orquesta La Mundial Show, en relación al único criterio de valoración:

.-PLICA Nº 1 CARVER ESPECTÁCULOS S.L.: 100 puntos

Por todo ello, la oferta presentada por la PLICA Nº 1 CARVER ESPECTÁCULOS S.L. obtiene con 100 puntos, la máxima puntuación.

Lo que hago constar a los efectos oportunos sin perjuicio de superior criterio. (...)"

V.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 15/07/2025, por registro de salida número 6016/2025 y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se remitió la correspondiente invitación al licitador CARVER ESPECTÁCULOS, S.L. para participar en el acto de negociación del referido expediente, mediante la remisión por escrito de concreciones y mejoras respecto a la primera oferta formulada, en el plazo de 5 días naturales, de conformidad con lo estipulado en los apartados 15 y 16 del ANEXO I del PCAP, que señalan lo siguiente: "(...) La negociación consistirá, bien en remitir por escrito concreciones y mejoras respecto a la primera oferta formulada, bien, presencialmente, mediante reuniones de la Comisión Negociadora con representantes de cada licitador, tendentes a la concreción y mejora del contenido de la oferta. (...)"

VI.- Y en la misma fecha de 15/07/2025, dentro del plazo establecido al efecto, el licitador CARVER ESPECTÁCULOS, S.L. procedió a presentar su oferta final, mediante Registro de entrada número 7739/2025 y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

"MODELO DE OFERTA FINAL (...) CARVER ESPECTACULOS, S.L. (...) participando en el acto de negociación del procedimiento negociado sin publicidad tramitado para la CONTRATACIÓN DE LA ACTUACION DE LA ORQUESTA LA MUNDIAL SHOW EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO 2025, EN LA PLAZA DE SEGOVIA A LAS 00:00 HORAS (EXPEDIENTE 035SER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el precio de 22.990 euros, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 19.000 euros en concepto de base imponible;

- 3.990 euros en concepto de IVA.

Todo ello de conformidad con lo estipulado en las Cláusulas 15ª y 16ª del PCAP- ANEXOS, así como de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

VII.- Y con fecha de 17/07/2025, por el Técnico Jurídico del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido el Informe de valoración final, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

"(...) INFORMA sobre la valoración de la oferta presentada, en la fase de negociación, para la adjudicación del CONTRATO PARA LA ACTUACIÓN DE LA ORQUESTA LA MUNDIAL SHOW EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO 2025, EN LA PLAZA DE SEGOVIA A LAS 00:00 HORAS. Expediente 035SER25.

#### 1. CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA:

1. Oferta Económica (hasta 100 puntos):

Oferta económica menor

Puntuación obtenida= 100x-----

Oferta económica de cada concurrente

En relación al único criterio de valoración, el único licitador ha presentado, en la fase de negociación, la siguiente oferta:

.-Plica nº 1.- CARVER ESPECTÁCULOS S.L.: 22.990 euros.

En relación al único criterio de valoración y tras aplicar la fórmula contenida en el documento PCAP-ANEXOS, el único licitador obtendría la siguiente puntuación:

.- CARVER ESPECTÁCULOS S.L. =100x  $\frac{22.990}{22.990}$

Los puntos obtenidos por la mercantil CARVER ESPECTÁCULOS S.L. son 100

2.- RELACIÓN DE PLICAS PRESENTADAS.-



PLICA Nº 1

CARVER ESPECTÁCULOS S.L.

3.- TABLA RESUMEN DE VALORACIÓN DEL SOBRE C.-

Al ser la única empresa licitadora y cumplir con los requisitos mínimos, especificados en los Pliegos, se procede a otorgar la siguiente puntuación:

PLICA	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTUACIÓN
1	CARVER ESPECTÁCULOS S.L.	100	100

A continuación, se recoge la puntuación obtenida, en la fase de negociación, por el único licitador que ha presentado oferta para el contrato para la actuación de la orquesta La Mundial Show, en relación al único criterio de valoración:

.-PLICA Nº 1 CARVER ESPECTÁCULOS S.L.: 100 puntos

Por todo ello, la oferta presentada por la PLICA Nº 1 CARVER ESPECTÁCULOS S.L. obtiene con 100 puntos, la máxima puntuación.

Lo que hago constar a los efectos oportunos sin perjuicio de superior criterio. (...)"

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Fase de negociación.

En el presente procedimiento de adjudicación se ha garantizado la fase de negociación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los apartados 15 y 16 del Anexo I del PCAP.

El apartado 15 del Anexo I del PCAP señala expresamente que "una vez abierto el sobre relativo a los criterios de valoración objetivos y clasificadas, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, se realizará al menos una ronda de negociación a la que serán invitados un mínimo de tres licitadores, si los hubiera, y un máximo de cinco, seleccionados motivadamente por el órgano de contratación mediante la aplicación preliminar de los criterios de adjudicación (...)"

Añadiendo el apartado 16 del Anexo I del PCAP que "la negociación consistirá, bien en remitir por escrito concreciones y mejoras respecto a la primera oferta formulada, bien, presencialmente, mediante reuniones de la Comisión Negociadora con representantes de cada licitador, tendentes a la concreción y mejora del contenido de la oferta. (...)"

Asimismo, el Artículo 170.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que, "cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169."

A la vista de lo expuesto, con fecha de 15/07/2025, por registro de salida número 6016/2025 y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se remitió la correspondiente invitación

al licitador CARVER ESPECTÁCULOS, S.L. para participar en el acto de negociación del expediente, mediante la remisión por escrito de concreciones y mejoras respecto a la primera oferta formulada, en el plazo de 5 días naturales, de conformidad con lo estipulado en los apartados 15 y 16 del Anexo I del PCAP.

En esta fase de negociación, el licitador CARVER ESPECTÁCULOS, S.L. procedió a presentar su oferta final en la misma fecha de 15/07/2025, mediante Registro de entrada número 7739/2025 y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

“MODELO DE OFERTA FINAL (...) CARVER ESPECTACULOS, S.L. (...) participando en el acto de negociación del procedimiento negociado sin publicidad tramitado para la CONTRATACIÓN DE LA ACTUACION DE LA ORQUESTA LA MUNDIAL SHOW EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO 2025, EN LA PLAZA DE SEGOVIA A LAS 00:00 HORAS (EXPEDIENTE 035SER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el precio de 22.990 euros, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 19.000 euros en concepto de base imponible;

- 3.990 euros en concepto de IVA.

Todo ello de conformidad con lo estipulado en las Cláusulas 15ª y 16ª del PCAP- ANEXOS, así como de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

En el expediente ha quedado incorporada la presentación de la oferta final de la fase de negociación, lo que acredita el cumplimiento de la preceptiva fase de negociación en este procedimiento de adjudicación.

Asimismo, se ha efectuado el informe de valoración definitivo por parte del personal técnico municipal, a efectos de establecer la clasificación de los licitadores por orden decreciente y formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

II.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente.

Finalizada la fase de negociación, y a la vista del informe técnico de valoración final de fecha de 17/07/2025, procede la siguiente clasificación de la oferta presentada y admitida en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	CARVER ESPECTÁCULOS, S.L.	100

En consecuencia, a la vista de la clasificación señalada, procede proponer la adjudicación de la contratación de la actuación de la orquesta La Mundial Show el día 7 de septiembre, con motivo de las Fiestas Patronales de Navalcarnero 2025, en la Plaza de Segovia a las 00:00 horas, a favor del licitador CARVER ESPECTÁCULOS, S.L., “por el precio de 22.990 euros, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 19.000 euros en concepto de base imponible;

- 3.990 euros en concepto de IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

De conformidad con la Cláusula V.2.7 del PCAP, una vez realizada la clasificación de las ofertas por orden decreciente de valoración, se redactará la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato y se elevará al órgano de contratación.

Y, de conformidad con la Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

PCAP, si no se hubiera aportado con anterioridad, y la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 por 100 del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio final ofertado por el adjudicatario, es el siguiente:

“22.990 euros, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 19.000 euros en concepto de base imponible;
- 3.990 euros en concepto de IVA.”

En consecuencia, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva: 950,00 euros (5% de 19.000 euros).

III.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar los presentes acuerdos es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20 de junio.

(...)”

A la vista de lo expuesto y de los informes citados, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aceptar la siguiente clasificación de la oferta presentada y admitida en el procedimiento tramitado para la adjudicación de la contratación de la actuación de la orquesta La Mundial Show el día 7 de septiembre, con motivo de las Fiestas Patronales de Navalcarnero 2025, en la Plaza de Segovia a las 00:00 horas, de conformidad con el informe técnico de valoración final de 17/07/2025, obrante en el expediente:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	CARVER ESPECTÁCULOS, S.L.	100

**SEGUNDO.-** Aceptar la propuesta de adjudicación de la contratación de la actuación de la orquesta La Mundial Show el día 7 de septiembre, con motivo de las Fiestas Patronales de Navalcarnero 2025, en la Plaza de Segovia a las 00:00 horas, a favor del licitador CARVER ESPECTÁCULOS, S.L., “por el precio de 22.990 euros, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 19.000 euros en concepto de base imponible;
- 3.990 euros en concepto de IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

**TERCERO.-** Requerir al licitador propuesto como adjudicatario para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, si no se hubiese aportado con anterioridad; así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 950,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

**CUARTO.-** Notificar los acuerdos adoptados al licitador del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Cultura y Festejos y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEXTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

**5º.- CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA ACTUACIÓN DEL ARTISTA OBK EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE A LAS 22:30 HORAS, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO 2025.**

Vista la propuesta de Alcaldía, en relación con el expediente 036SER25 relativo a la contratación de la actuación del artista OBK el día 13 de septiembre a las 22:30 horas, con motivo de las Fiestas Patronales de Navalcarnero 2025, y a la vista del Informe jurídico emitido con fecha de 24/07/2025, por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

*“(…) Antecedentes de Hecho*

*I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la contratación de la actuación del artista OBK el día 13 de septiembre a las 22:30 horas, con motivo de las Fiestas Patronales de Navalcarnero 2025, mediante procedimiento negociado sin publicidad, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 12/06/2025, con las siguientes características:*

*• Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP): 25.168,00 euros (VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS) IVA incluido; que se desglosa de la siguiente manera:*

- 20.800,00 euros, en concepto de base imponible, y*
- 4.368,00 euros en concepto de 21 % de IVA.*

*• Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):*

*20.800,00 € (VEINTE MIL OCHO CIENTOS EUROS), teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.*

*• Plazo de ejecución: De conformidad con el Artículo 5 del PPT, la prestación y el desarrollo del servicio iniciará su ejecución a las 22.30 horas del día 13 de septiembre de 2025, estimándose su conclusión en una hora treinta minutos desde el inicio del espectáculo.*

*• Prórroga: No procede.*

*II.- Al procedimiento negociado sin publicidad, con fecha de 17/06/2025 se invitó a la empresa SINFONÍA DE LA NOCHE S.L., siendo el plazo de presentación de proposiciones de diez (10) días naturales, contados desde el día siguiente al de la recepción de la invitación para participar en el procedimiento, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).*

*III.- Con fecha de 30/06/2025, tuvo lugar la sesión del órgano de asistencia para proceder a la apertura de la documentación presentada por la empresa que atendió a la invitación y que, según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:*

*Plica nº 1 presentada por SINFONÍA DE LA NOCHE S.L., presentada con fecha de 25/06/2025.*

*A continuación, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la única plica presentada, comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al modelo del Anexo III del PCAP, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.*

*A continuación, visto que la documentación presentada en el Sobre A era correcta, se procedió a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la plica presentada, resultando lo siguiente:*

*PLICA Nº 1 presentada por SINFONÍA DE LA NOCHE S.L. que “enterado del procedimiento negociado sin publicidad tramitado para la CONTRATACIÓN DE LA ACTUACION DEL ARTISTA OBK EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE A LAS 22:30 HORAS, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO 2025 (EXPEDIENTE 036SER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el precio de 25.168 euros, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera: - 20.800 euros en concepto de base imponible; 4.368 euros en concepto de IVA.*



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

A la vista de lo expuesto, por los reunidos se acordó que la oferta presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica; y que, una vez emitido el informe correspondiente, se procediese a remitir invitación al licitador para el acto de negociación de la oferta presentada.

IV.- Con fecha de 02/07/2025, por el Técnico Jurídico del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió Informe técnico de valoración de la oferta presentada, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) INFORMA sobre la valoración de las ofertas presentadas para la adjudicación del CONTRATO PARA LA ACTUACIÓN DEL ARTISTA OBK EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE, A LAS 22:30 HORAS, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO 2025. Expediente 036SER25.

1. CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA:

1. Oferta Económica (hasta 100 puntos):

*Oferta económica menor*

$Puntuación\ obtenida = 100x \text{-----}$

*Oferta económica de cada concurrente*

En relación al único criterio de valoración, el único licitador ha presentado la siguiente oferta:

.-Plica nº 1.- SINFONÍA DE LA NOCHE S.L.: 25.168 euros.

En relación al único criterio de valoración y tras aplicar la fórmula contenida en el documento PCAP-ANEXOS, el único licitador obtendría la siguiente puntuación:

.- SINFONÍA DE LA NOCHE S.L. =  $100x \frac{25.168}{25.168}$

Los puntos obtenidos por la mercantil SINFONÍA DE LA NOCHE S.L. son 100

2.- RELACIÓN DE PLICAS PRESENTADAS.

PLICA Nº 1

SINFONÍA DE LA NOCHE S.L.

3.- TABLA RESUMEN DE VALORACIÓN DEL SOBRE C.-

Al ser la única empresa licitadora y cumplir con los requisitos mínimos, especificados en los Pliegos, se procede a otorgar la siguiente puntuación:

PLICA	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTUACIÓN
1	SINFONÍA DE LA NOCHE S.L.	100	100

A continuación, se recoge la puntuación obtenida por el único licitador que ha presentado oferta para el contrato para la actuación del artista OBK, en relación al único criterio de valoración:

.-PLICA Nº 1 SINFONÍA DE LA NOCHE S.L.: 100 puntos

Por todo ello, la oferta presentada por la PLICA Nº 1 SINFONÍA DE LA NOCHE S.L. obtiene con 100 puntos, la máxima puntuación.

Lo que hago constar a los efectos oportunos sin perjuicio de superior criterio. (…)”

V.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 15/07/2025, por registro de salida número 6018/2025 y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se remitió la correspondiente invitación al licitador SINFONÍA DE LA NOCHE S.L. para participar en el acto de negociación del referido expediente, mediante la remisión por escrito de concreciones y mejoras respecto a la primera oferta formulada, en el plazo de 5 días naturales, de conformidad con lo estipulado en los apartados 15 y 16 del ANEXO I del PCAP, que señalan lo siguiente: “(…) La negociación consistirá, bien en remitir por escrito concreciones y mejoras respecto a la primera oferta formulada, bien, presencialmente, mediante reuniones de la Comisión Negociadora con representantes de cada licitador, tendentes a la concreción y mejora del contenido de la oferta. (…)”

VI.- Y con fecha de 16/07/2025, dentro del plazo establecido al efecto, el licitador SINFONÍA DE LA NOCHE S.L. procedió a presentar su oferta final, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

“(…) SINFONÍA DE LA NOCHE S.L. (...) enterado del procedimiento negociado sin publicidad tramitado para la CONTRATACIÓN DE LA ACTUACION DEL ARTISTA OBK EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE A LAS 22:30 HORAS, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO 2025 (EXPEDIENTE 036SER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el precio de 25.161,95 euros, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 20.795 euros en concepto de base imponible;
- 4.366,95 euros en concepto de IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

VII.- Y con fecha de 18/07/2025, por el Técnico Jurídico del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido el Informe de valoración final, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) INFORMA sobre la valoración de la oferta presentada, en la fase de negociación, para la adjudicación del CONTRATO PARA LA ACTUACIÓN DEL ARTISTA OBK EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE, A LAS 22:30 HORAS, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO 2025. Expediente 036SER25.

1. CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA:

1. Oferta Económica (hasta 100 puntos):

*Oferta económica menor*

$Puntuación\ obtenida = 100x \frac{\text{Oferta económica de cada concurrente}}{\text{Oferta económica menor}}$

*Oferta económica de cada concurrente*

En relación al único criterio de valoración, el único licitador ha presentado, en la fase de negociación, la siguiente oferta:

.-Plica nº 1.- SINFONÍA DE LA NOCHE S.L.: 25.161,95 euros.

En relación al único criterio de valoración y tras aplicar la fórmula contenida en el documento PCAP-ANEXOS, el único licitador obtendría la siguiente puntuación:

.- SINFONÍA DE LA NOCHE S.L. =  $100x \frac{25.161,95}{25.161,95}$

Los puntos obtenidos por la mercantil SINFONÍA DE LA NOCHE S.L. son 100

2.- RELACIÓN DE PLICAS PRESENTADAS.

PLICA Nº 1

SINFONÍA DE LA NOCHE S.L.

3.- TABLA RESUMEN DE VALORACIÓN DEL SOBRE C.-

Al ser la única empresa licitadora y cumplir con los requisitos mínimos, especificados en los Pliegos, se procede a otorgar la siguiente puntuación:

PLICA	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTUACIÓN
1	SINFONÍA DE LA NOCHE S.L.	100	100

A continuación, se recoge la puntuación obtenida, en la fase de negociación, por el único licitador que ha presentado oferta para el contrato para la actuación del artista OBK, en relación al único criterio de valoración:

.-PLICA Nº 1 SINFONÍA DE LA NOCHE S.L.: 100 puntos

Por todo ello, la oferta presentada por la PLICA Nº 1 SINFONÍA DE LA NOCHE S.L. obtiene con 100 puntos, la máxima puntuación.

Lo que hago constar a los efectos oportunos sin perjuicio de superior criterio. (...)”

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



## AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### Fundamentos de Derecho

#### I.- Fase de negociación.

En el presente procedimiento de adjudicación se ha garantizado la fase de negociación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los apartados 15 y 16 del Anexo I del PCAP.

El apartado 15 del Anexo I del PCAP señala expresamente que “una vez abierto el sobre relativo a los criterios de valoración objetivos y clasificadas, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, se realizará al menos una ronda de negociación a la que serán invitados un mínimo de tres licitadores, si los hubiera, y un máximo de cinco, seleccionados motivadamente por el órgano de contratación mediante la aplicación preliminar de los criterios de adjudicación (...)”

Añadiendo el apartado 16 del Anexo I del PCAP que “la negociación consistirá, bien en remitir por escrito concreciones y mejoras respecto a la primera oferta formulada, bien, presencialmente, mediante reuniones de la Comisión Negociadora con representantes de cada licitador, tendentes a la concreción y mejora del contenido de la oferta. (...)”

Asimismo, el Artículo 170.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que, “cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169.”

A la vista de lo expuesto, con fecha de 15/07/2025, por registro de salida número 6018/2025 y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se remitió la correspondiente invitación al licitador SINFONÍA DE LA NOCHE S.L. para participar en el acto de negociación del expediente, mediante la remisión por escrito de concreciones y mejoras respecto a la primera oferta formulada, en el plazo de 5 días naturales, de conformidad con lo estipulado en los apartados 15 y 16 del Anexo I del PCAP.

En esta fase de negociación, el licitador SINFONÍA DE LA NOCHE S.L. procedió a presentar su oferta final con fecha de 16/07/2025, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, mejorando en 5,00 euros la primera oferta presentada (IVA no incluido), de la siguiente manera:

“(...) SINFONÍA DE LA NOCHE S.L. (...) enterado del procedimiento negociado sin publicidad tramitado para la CONTRATACIÓN DE LA ACTUACION DEL ARTISTA OBK EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE A LAS 22:30 HORAS, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO 2025 (EXPEDIENTE 036SER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el precio de 25.161,95 euros, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 20.795 euros en concepto de base imponible;
- 4.366,95 euros en concepto de IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

En el expediente ha quedado incorporada la presentación de la oferta final de la fase de negociación, lo que acredita el cumplimiento de la preceptiva fase de negociación en este procedimiento de adjudicación.

Asimismo, se ha efectuado el informe de valoración definitivo por parte del personal técnico municipal, a efectos de establecer la clasificación de los licitadores por orden decreciente y formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

II.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente.

Finalizada la fase de negociación, y a la vista del informe técnico de valoración final de fecha de 18/07/2025, procede la siguiente clasificación de la oferta presentada y admitida en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	SINFONÍA DE LA NOCHE S.L.	100

En consecuencia, a la vista de la clasificación señalada, procede proponer la adjudicación de la contratación de la actuación del artista OBK el día 13 de septiembre a las 22:30 horas, con motivo de las Fiestas Patronales de Navalcarnero 2025, a favor del licitador SINFONÍA DE LA NOCHE S.L., “por el precio de 25.161,95 euros, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 20.795 euros en concepto de base imponible;
- 4.366,95 euros en concepto de IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

De conformidad con la Cláusula V.2.7 del PCAP, una vez realizada la clasificación de las ofertas por orden decreciente de valoración, se redactará la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato y se elevará al órgano de contratación.

Y, de conformidad con la Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, si no se hubiera aportado con anterioridad, y la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 por 100 del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio final ofertado por el adjudicatario, es el siguiente:

“25.161,95 euros, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 20.795 euros en concepto de base imponible;
- 4.366,95 euros en concepto de IVA.”

En consecuencia, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva: 1.039,75 euros (5% de 20.795 euros).

III.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar los presentes acuerdos es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20 de junio.

(...)”



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

A la vista de lo expuesto y de los informes citados, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aceptar la siguiente clasificación de la oferta presentada y admitida en el procedimiento tramitado para la adjudicación de la contratación de la actuación del artista OBK el día 13 de septiembre a las 22:30 horas, con motivo de las Fiestas Patronales de Navalcarnero 2025, de conformidad con el informe técnico de valoración final de 18/07/2025, obrante en el expediente:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	SINFONÍA DE LA NOCHE S.L.	100

**SEGUNDO.-** Aceptar la propuesta de adjudicación de la contratación de la actuación del artista OBK el día 13 de septiembre a las 22:30 horas, con motivo de las Fiestas Patronales de Navalcarnero 2025, a favor del licitador SINFONÍA DE LA NOCHE S.L., “por el precio de 25.161,95 euros, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 20.795 euros en concepto de base imponible;
- 4.366,95 euros en concepto de IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

**TERCERO.-** Requerir al licitador propuesto como adjudicatario para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, si no se hubiese aportado con anterioridad; así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.039,75 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

**CUARTO.-** Notificar los acuerdos adoptados al licitador del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Cultura y Festejos y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEXTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

**6º.- ACEPTACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO PARA EL USO PRIVATIVO PARA LA INSTALACIÓN DE DOCE ESTACIONES DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Urbanismo y Planeamiento, en relación a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha de 22 de julio de 2025, de clasificación de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación y de propuesta de adjudicación al licitador mejor valorado en el procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), tramitado para la adjudicación del contrato para la concesión administrativa del dominio público para el uso privativo para la instalación de doce estaciones de recarga de vehículos eléctricos de acceso público en Navalcarnero (Madrid), Expediente 026CD25, que, de conformidad con el acta de la sesión, expresamente señala lo siguiente:

“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA PLICA PRESENTADA AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO PARA EL USO PRIVATIVO PARA LA INSTALACIÓN DE DOCE ESTACIONES DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DE ACCESO PÚBLICO EN NAVALCARNERO (MADRID). EXPEDIENTE 026CD25.”

En Navalcarnero, siendo las nueve horas y veinte minutos del día veintidós de julio de dos mil veinticinco, en el salón de reuniones municipal de la segunda planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto, (...)

El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la concesión administrativa del dominio público para el uso privativo para la instalación de doce estaciones de recarga de vehículos eléctricos de acceso público en Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 12/05/2025, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 24.000 euros

CANON	Nº PLAZAS OCUPADAS	IMPORTE ANUAL CANON	PRECIO CONTRATO
(eur)	(uds)		POR 10 AÑOS
100,00 eur	24,00	2.400,00	24.000,00 eur

- Canon concesional

UNIDAD	CANON DE LICITACIÓN
Plaza de aparcamiento con recarga eléctrica	100 €/año

Este canon deberá ser mejorado al alza por los licitadores. El pago del canon del primer año de contrato será a los 15 días de la formalización del contrato. Los sucesivos pagos serán mediante un abono único dentro del mes de cada año de contrato, de conformidad con la Cláusula 10 del PPT.

Además del canon concesional, el adjudicatario deberá abonar la tasa municipal correspondiente, regulada en la Ordenanza Fiscal nº 9 del Ayuntamiento de Navalcarnero, "tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales del dominio público local", resultando lo siguiente:

-12 aparatos de recarga eléctrica X 178,17 eur/ud/año = 2.138,04 eur/año.

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

De conformidad con la Memoria justificativa del contrato y el Informe de valoración económica del contrato, que consta incorporado al expediente de contratación, el valor estimado del contrato se ha determinado como la suma del canon a satisfacer por el titular de la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato incluidas posibles prórrogas (hasta 14 años): 33.600 euros.

- Plazo de ejecución: DIEZ (10) años, a contar a partir del día en el que se ponga en servicio el primer punto de recarga objeto del presente contrato. Por tanto, cada punto de recarga podrá contar con una fecha de fin de concesión distinta.

- Prórroga: Sí procede.

- Plazo de la prórroga: Dos prórrogas bianuales (hasta un máximo de cuatro 4) años

La concesión demanial podría alcanzar una duración máxima (prórrogas incluidas) de 14 años.

El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 16/05/2025; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 16/06/2025, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

Con fecha 20/06/2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y, en su caso, del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA, de la única plica presentada, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

-PLICA Nº 1.- QWELLO ESPAÑA, S.L.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la única plica presentada y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación,



*firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.*

*A continuación, se procedió a la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de la plica presentada y admitida a la licitación, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE, y comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica la Memoria técnica del contrato, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, quedando la documentación a disposición de los reunidos.*

*A la vista de lo expuesto, por la mesa de contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes que correspondan, en el lugar y fecha que en su momento se determine.*

*En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 23/06/2025, por el Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido Informe técnico de valoración del Sobre B, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente: "(...) INFORME TÉCNICO RELATIVO A LOS CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR*

*De conformidad con la propuesta presentada por el licitador y la valoración de forma subjetiva y examen de las proposiciones del candidato, se elabora el presente Informe, por el Técnico que suscribe, de conformidad con los documentos presentado, especificando la idoneidad y valoración de la documentación*

#### **11.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR:**

##### **a) Memoria técnica (hasta 40 puntos)**

*Se presentará una memoria técnica en la que se describan las instalaciones a ejecutar, especificando los datos técnicos de los cargadores, incluyendo características y funcionalidades. Dicha memoria deberá ajustarse a lo establecido en estas bases. No se admitirán aquellas propuestas que no cumplan los requisitos establecidos en este punto. Se penalizará con -3 puntos el orden distinto de los puntos de la Memoria Técnica al establecido en los criterios de puntuación que se indican a continuación.*

*Se valorará la memoria técnica que mejor cumpla los objetivos establecidos en las presentes bases de acuerdo con la siguiente puntuación:*

##### **CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONALIDADES DE LAS INSTALACIONES DE RECARGA (HASTA 12 PUNTOS)**

*-Características y funcionalidades de recarga (postes de recarga) en cuanto a ofrecer un mejor servicio de recarga a los vehículos potenciales usuarios (hasta 6 puntos).*

*-El diseño exterior de los postes de recarga en cuanto a hacerlos más atractivos a los posibles usuarios y su identificación con el municipio (hasta 3 puntos).*

*-Información mostrada en el display-pantalla, así como en el indicador luminoso, en cuanto a mayor calidad y cantidad de los parámetros mostrados a la persona usuaria en cada recarga contratada, y a los diferentes estados del poste que se puedan mostrar (hasta 3 puntos).*

##### **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y FUNCIONALIDADES DEL SISTEMA DE CONTROL Y GESTIÓN (HASTA 12 PUNTOS)**

*-Las características y funcionalidades del Sistema en cuanto a ofrecer una mejor capacidad de control y gestión de los puntos de recarga (hasta 4 puntos).*

*-La visibilidad de los puntos de recarga afectos a esta concesión en cuanto al número de potenciales usuarios, tanto del municipio como de fuera del municipio, a los que se pueda mostrar la disponibilidad de estos puntos, referida esta visibilidad, fundamentalmente, a la presencia de estos puntos de recarga en plataformas digitales especializadas, bien sean propias de la licitadora o externas (hasta 3 puntos).*

*-El sistema de pagos por parte de los usuarios de los servicios contratados, en cuanto a la mayor facilidad y accesibilidad de estos servicios ofrecidos en los puntos de recarga (hasta 2 puntos).*

-El sistema de envío de notificaciones a los usuarios, en cuanto a la información y las funcionalidades ofrecidas por este sistema (hasta 2 puntos)

-Las características y funcionalidades del sistema de reservas de recarga, en cuanto a proporcionar un mejor servicio a los potenciales usuarios (hasta 1 puntos).

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y FUNCIONALIDADES DEL SISTEMA DE ACCESO DE LOS USUARIOS (HASTA 6 PUNTOS)**

Se valorará la idoneidad de:

-Las características y funcionalidades del Sistema en cuanto a ofrecer un mejor acceso de los usuarios a los servicios ofrecidos en los puntos de recarga (hasta 2 puntos).

-El sistema de envío de incidencias y errores por parte de los usuarios, en cuanto a la información y funcionalidades del sistema (hasta 2 puntos).

-La información mostrada en el mapa de puntos de recarga y en el listado de puntos de recarga. Se valorará la calidad y cantidad de esta información (hasta 1 punto).

-La posibilidad de acceso a los servicios ofertados en los puntos de recarga afectos a esta concesión mediante otros sistemas diferentes al de la app. Se valorará la idoneidad de estos sistemas en lo relativo a mejorar el acceso (hasta 1 punto).

**PLAN DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN (HASTA 4 PUNTOS)**

Se valorará la idoneidad de:

-Las herramientas empleadas para prestar el servicio de atención a usuarios y público en general, en cuanto a proporcionar un mejor servicio (hasta 2 puntos).

-Los datos y formato de los informes mensuales a entregar a los técnicos municipales en cuanto a la capacidad de estos de mostrar, tanto cualitativa como cuantitativamente, los datos de las cargas y las gestiones realizadas durante dicho mes (hasta 2 puntos).

**DISEÑO DE LA SEÑALIZACIÓN DE LAS PLAZAS HABILITADAS PARA LA RECARGA (HASTA 3 PUNTOS)**

Se valorará la idoneidad de:

-El diseño de las plazas habilitadas (señalización horizontal y vertical) en cuanto a mayor atractivo, especificidad y claridad de la información a mostrar, y su identificación con el Ayuntamiento de Navalcarnero, con las que se dotará a estas plazas (hasta 3 puntos).

**PLAN DE MANTENIMIENTO (HASTA 3 PUNTOS)**

Se valorará la idoneidad de:

-Las herramientas a través de las cuales se prestará el servicio de mantenimiento, y de los plazos de resolución de incidencias, en cuanto a proporcionar un mejor servicio a los potenciales usuarios (hasta 3 puntos).

**UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR EL PROCESO SELECTIVO.**

Para que pasar a la siguiente fase (valoración del sobre C)n, los licitadores deberán alcanzar, al menos 20 puntos, en la valoración de la Memoria Técnica. Si ninguna de las propu

**2.- RELACIÓN DE PLICAS PRESENTADAS. -**

**PLICA Nº 1: QWELLO ESPAÑA, S.L.**

**3.- TABLA RESUMEN DE VALORACIÓN**

a) Memoria técnica (hasta 40 puntos)							
Hasta 40 PUNTOS							
	Características y funcionalidades de las instalaciones de recarga (hasta 12 puntos)	Características técnicas y funcionalidades del Sistema de Control y Gestión (hasta 12 puntos)	Características técnicas y funcionalidades del Sistema de Acceso de los Usuarios (hasta 6 puntos)	Plan de Gestión y Explotación (hasta 4 puntos)	Diseño de la señalización de las plazas habilitadas para la recarga (hasta 3 puntos)	Plan de Mantenimiento (hasta 3 puntos)	TOTAL
	0 a 12 puntos	0 a 12 puntos	0 a 6 puntos	0 a 4 puntos	0 a 3 puntos	0 a 3 puntos	
PLICA EMPRESA							
1	QWELLO ESPAÑA, S.L. 9	12	6	4	2	3	36



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

Observaciones de la documentación aportada por los licitadores						
* Características y funcionalidades de recarga (puntos de recarga) en cuanto a elegir un mejor servicio de recarga a los vehículos potenciales usuarios (hasta 3 puntos). Proponen modelo a implantar en la calle con 2 tomas, simultáneamente hasta 44 kw/ Sistema de atención multilingüe disponible 24/7. Modelo a implantar en el interior de los dos aparcamientos municipales no detallado	* Las características y funcionalidades del Sistema en cuanto a ofrecer una mejor capacidad de control y gestión de los puntos de recarga (hasta 4 puntos). Plataforma digital externa para localizarlo	* Las características y funcionalidades del Sistema en cuanto a ofrecer un mejor acceso de los usuarios a los servicios ofrecidos en los puntos de recarga (hasta 2 puntos).	* Las herramientas empleadas para prestar el servicio de atención a usuarios y público en general, en cuanto a proporcionar un mejor servicio (hasta 2 puntos). Soporte multi- canal ( Gestión remota y resolución de incidencias	* El diseño de las placas habilitadas (señalización horizontal y vertical) en cuanto a mayor atractivo, especificidad y claridad de la información a mostrar, y su identificación con el Ayuntamiento de Navalcarnero, con las que se dotará a estas plazas (hasta 3 puntos). Se encargan de la señalización horizontal de las plazas, pintadas en color verde puo para facilitar su identificación (símbolo/identificativo en cada placa). La marca de la empresa privada deberá reducirse en dimensión y se concretará a la coordinación con el logotipo/denominación del Ayuntamiento. Señalización vertical: dos señales colocadas sobre poste de 3 m. Daba concretar qué tareas encarga del mantenimiento	* Las herramientas a través de las cuales se prestará el servicio de mantenimiento, y de los plazos de resolución de incidencias, en cuanto a proporcionar un mejor servicio a los potenciales usuarios (hasta 3 puntos). Plan de mantenimiento preventivo/mantenimiento mensual, semestral y anual. Mantenimiento de hardware y red software	
* El diseño exterior de los postes de recarga en cuanto a hacerlo más atractivo a los posibles usuarios y su identificación con el municipio (hasta 3 puntos). Incorpora logo municipal (Diseño accesible para personas con discapacidad, facilitando accesos, pantalla, etc. Modelo a implantar en el interior de los dos aparcamientos municipales no detallado	* La visibilidad de los puntos de recarga alejados a esta concesión en cuanto al número de potenciales usuarios, tanto del municipio como de fuera del municipio, a los que se pueda mostrar la disponibilidad de estos puntos, relevada esta visibilidad, fundamentalmente, a la presencia de estos puntos de recarga en plataformas digitales especializadas, bien sean propias de la localidad o externas (hasta 2 puntos). Proponen página web/ app/ google maps y otras	* El sistema de envío de incidencias y errores por parte de los usuarios, en cuanto a la información y funcionalidades del sistema (hasta 2 puntos). Si: Integrado en la propia aplicación	* Los datos y formato de los informes mensuales a entregar a los técnicos municipales en cuanto a la capacidad de estos de mostrar, tanto cualitativa como cuantitativamente, los datos de las cargas y las gestiones realizadas durante dichos meses (hasta 2 puntos). Informes de utilización de estaciones de carga / de consumo y energía			
* Información mostrada en el display-pantalla, así como en el indicador luminoso, en cuanto a mayor calidad y cantidad de los parámetros mostrados a la persona usuaria en cada recarga contratada, y a los diferentes estados del poste que se puedan mostrar (hasta 3 puntos). Pantalla LED 7". Los sensores de aparcamiento detectan cuando un vehículo está aparcado sin carga (no se permite) (Marca los sensores estados reservado y disponible	* El sistema de pago por parte de los usuarios de los servicios contratados, en cuanto a la mayor facilidad y accesibilidad de estos servicios ofrecidos en los puntos de recarga (hasta 2 puntos). Cada punto recarga cuenta con lector tarjetas sin contacto, integra los principales servicios de tarjetas de crédito y débito, así como servicios móviles (apple pay, google pay, etc). No precisa de registro previo de usuarios	* La información mostrada en el mapa de puntos de recarga y en el listado de puntos de recarga. Se valorará la calidad y cantidad de esta información (hasta 1 punto). Si				
	* El sistema de envío de notificaciones a los usuarios, en cuanto a la información y las funcionalidades ofrecidas por este sistema (hasta 2 puntos). Si	* La posibilidad de acceso a los servicios ofrecidos en los puntos de recarga alejados a esta concesión mediante otros sistemas diferentes al de la app. Se valorará la idoneidad de estos sistemas en lo relativo a mejorar el acceso (hasta 1 punto). Si				
	* Las características y funcionalidades del sistema de reservas de recarga, en cuanto a proporcionar un mejor servicio a los potenciales usuarios (hasta 1 punto). Si					

(...)"

Con fecha 9 de julio de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, de la oferta presentada y admitida a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA N° 1 presentada por QWELLO ESPAÑA, S.L. que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO PARA EL USO PRIVATIVO PARA LA INSTALACIÓN DE DOCE ESTACIONES DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DE ACCESO PÚBLICO EN NAVALCARNERO -EXPEDIENTE 026CD25-, se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por la siguiente cantidad en concepto de canon concesional:

• Oferta económica:

UNIDAD	CANON DE LICITACIÓN	CANON OFERTADO
Plaza de aparcamiento con recarga eléctrica	100 €/ año	180 €/año (*)

(\*) mejorar al alza

El precio de venta de la energía a los usuarios finales de cada punto de carga será de 0,25 €/kwh. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acuerda que la documentación presentada pase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse, si procede, para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes que correspondan, en el lugar y fecha que en su momento se determinen.

En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha 10 de julio de 2025, se ha emitido informe técnico de valoración cuyo tenor literal es el siguiente:

11.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA:

a) Oferta económica (hasta 20 puntos):

La utilización privativa del dominio público genera la obligación en la persona concesionaria de abonar el correspondiente canon. El adjudicatario tendrá que abonar un canon fijo anual de 100 €/ plaza/ año, por plaza de aparcamiento ocupada, mejorable al alza. Al precio resultante no se le aplicará el impuesto sobre el valor añadido de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley reguladora del IVA.

Las ofertas que comprendan un canon inferior al señalado anteriormente, comportarán su exclusión en el procedimiento de adjudicación de esta concesión.

El canon es un ingreso de derecho público, por lo que la falta de pago en los plazos señalados llevará consigo el devengo de los recargos previstos en la Ordenanza fiscal general de Gestión, Recaudación e Inspección, así como el abono de los intereses que correspondan. Además, este hecho podrá determinar la extinción de la concesión y la imposición de las correspondientes sanciones administrativas de acuerdo con lo previsto en estas bases.

Se otorgará la mayor puntuación a la oferta de precio más alto. El resto de ofertas admitidas se puntuarán proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación obtenida} = 20 \times \frac{\text{Oferta económica objeto de valoración}}{\text{Oferta económica más alta presentada}}$$

Los licitadores presentarán su oferta económica de conformidad con el modelo de proposición económica que se adjunta como ANEXO II del presente Pliego (firmada digitalmente).

b) Precio de puntos de Recarga Semirrápida (7,4 a 22kW) (hasta 40 ptos)

Precio (€/kwh)	Puntos
<0,30€	40
Desde 0,30€ hasta 0,35€	25
Desde 0,35€ hasta 0,45€	15
> 0,45€	0

NOTA: Precio energía

En sus correspondientes ofertas, los licitadores indicarán el precio de venta de la energía a los usuarios finales.

Este precio se considerará el precio máximo de venta durante los primeros 24 meses, si bien podrán modificarlo a la baja, previa notificación por escrito al Ayuntamiento.

Los licitantes, a partir del tercer año, podrán proponer una revisión anual sobre el precio máximo de venta de energía. Esta revisión anual deberá ser justificada ante el Ayuntamiento, tomando como valor de referencia el precio final medio de la energía de cada anualidad. Es decir, la revisión de precios será proporcional a la variación del precio medio de la energía entre anualidades. Se consideran fuentes fiables los datos ofrecidos por REE (Red Eléctrica Española), la CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia) y OMIE (Operador del Mercado Ibérico de la Energía).

El precio máximo de venta queda fijado durante los primeros 24 meses, en el importe de la oferta adjudicataria.

Ejemplo práctico de aplicación del precio de venta al público y su posible revisión a partir de los 24 meses:

1. En 2025 el precio medio de la energía es de 0,12€/kWh
2. En 2027, a los 24 meses, el precio medio de la energía ha subido un 20%
3. Por tanto, que el adjudicatario pueda subir el precio fijado en concurso hasta un 20%, como máximo.

### 13. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 149.2.b de la LCSP, habiéndose establecido más de un criterio de adjudicación, una oferta se considerará inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente alta (siendo el canon al alza, considerándola oferta anormal) cuando el precio al alza ofertado se encuentra en uno de los siguientes casos acorde a lo establecido en el Artículo 85 del RGLCAP, siendo excluidas las que estén por debajo del presupuesto base de licitación:



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea superior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea superior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más baja cuando sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada alza superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean inferiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de mayor cuantía.

Por tanto, si una de las ofertas económicas al alza se encuentra en los parámetros descritos se procederá a dar audiencia a los licitadores acorde al procedimiento legalmente establecido.

**2.- RELACIÓN DE PLICAS PRESENTADAS. -**

*PLICA Nº 1: QWELLO ESPAÑA, S.L.*

**3.- TABLA RESUMEN DE VALORACIÓN**

<b>A Oferta económica (hasta 20 puntos):</b>						
CANON DE LICITACION 100€/año (*)						
(*) mejorar al alza						
		PB	ON	OM		P
		Puntos base a asignar.	Oferta de cada concurrente	Oferta mayor		Puntos asignados a cada oferta.
PLICA	EMPRESA					
<b>1</b>	<b>QWELLO ESPAÑA, S.L.</b>	20,00	180,00	180,00		<b>20,00</b>
	CANON OFERTADO: 180,00 €/año					
<b>B Precio de puntos de Recarga Semirrápida (7.4 a 22kW) (hasta 40 pts)</b>						
Precio (€/ kWh)						
		< 0,30	0,30 < x < 0,35	0,35 < x < 0,45	> 0,45	P
		40 puntos	25 puntos	15 puntos	0 puntos	Puntos asignados a cada oferta.
PLICA	EMPRESA					
<b>1</b>	<b>QWELLO ESPAÑA, S.L.</b>	40,00				<b>40,00</b>
	Precio de venta energía ofertado: 0,25 €/kWh					
<b>TOTAL A+ B</b>						
PLICA	EMPRESA					
<b>1</b>	<b>QWELLO ESPAÑA, S.L.</b>					<b>60,00</b>

**4.- TABLA TOTAL VALORACIÓN SOBRE B+ SOBRE C.-**

TOTAL VALORACIÓN (SOBRE B + C)				
POSICIÓN POR PUNTUACIÓN TOTAL				
PLICA	EMPRESA	TOTAL PUNTUACIÓN SOBRE B	TOTAL PUNTUACIÓN SOBRE C	TOTAL PUNTUACIÓN SOBRE B+C
1º	QWELLO ESPAÑA, S.L.	36,00	60,00	96,00

Y con fecha 15/07/2025, se ha emitido informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 10/07/2025, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	QWELLO ESPAÑA, S.L. (PLICA Nº 1)	96,00

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1 presentada por QWELLO ESPAÑA S.L., única oferta presentada a la licitación, resulta la única valorable y por tanto es la que recibe la máxima puntuación, con una puntuación total de 96,00 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El apartado 14 del Anexo I del PCAP, dispone lo siguiente:

“14. GARANTÍA DEFINITIVA.

- Garantía definitiva: Si procede.
- Importe: 1.200 €.

En consecuencia, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva: 1.200 euros.

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.(…)”

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, por la Mesa de Contratación, se adopta por unanimidad de los reunidos, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO PARA EL USO PRIVATIVO PARA LA INSTALACIÓN DE DOCE ESTACIONES DE RECARGA DE



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 10/07/2025:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	QWELLO ESPAÑA, S.L. (PLICA Nº 1)	96,00

Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO PARA EL USO PRIVATIVO PARA LA INSTALACIÓN DE DOCE ESTACIONES DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, a favor de QWELLO ESPAÑA S.L., de acuerdo a la oferta presentada:

- Oferta económica:

UNIDAD	CANON DE LICITACIÓN	CANON OFERTADO
Plaza de aparcamiento con recarga eléctrica	100 €/año	180 €/año (*)

(\*) mejorar al alza

El precio de venta de la energía a los usuarios finales de cada punto de carga será de 0,25 €/kwh.

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.200,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar al Sr/Sra. Presidente/a de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

(...)"

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aceptar la clasificación formulada por la Mesa de Contratación, por orden decreciente, en relación con el CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO PARA EL USO PRIVATIVO PARA LA INSTALACIÓN DE DOCE ESTACIONES DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 10/07/2025:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	QWELLO ESPAÑA, S.L. (PLICA Nº 1)	96,00

**SEGUNDO.-** Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, de adjudicación del CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO PARA EL USO PRIVATIVO PARA LA INSTALACIÓN DE DOCE ESTACIONES DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, a favor de QWELLO ESPAÑA S.L., de acuerdo a la oferta presentada:

- Oferta económica:

UNIDAD	CANON DE LICITACIÓN	CANON OFERTADO
Plaza de aparcamiento con recarga eléctrica	100 €/año	180 €/año (*)

(\*) mejorar al alza

El precio de venta de la energía a los usuarios finales de cada punto de carga será de 0,25 €/kwh.

**TERCERO.-** Requerir al licitador *QWELLO ESPAÑA, S.L.*, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.200,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

**CUARTO.-** Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Urbanismo y Planeamiento y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEXTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

### 7º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO AÑO 2025.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Protección Civil, en relación al informe nº 079/2025, de 18 de julio, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### “(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato del servicio de asistencia sanitaria en los espectáculos públicos de las fiestas patronales de Navalcarnero, año 2025, mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 07/05/2025, con las siguientes características:

• Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

El precio del contrato 30.794 euros (treinta mil setecientos noventa y cuatro).

Importe exento de IVA según art. 20 2º de la ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor añadido.

El precio del contrato se desglosa en las siguientes prestaciones y precios unitarios:

Servicios	Recursos / Dispositivo	Precio por servicio
Carrera Popular (6-09-2025)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	572 euros
Fuegos Artificiales (7-09-2025)	1 SVB (2 TES)	165 euros
Discoteca (6-09-2025)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	1.001 euros
Discoteca (8-09-2025)		858 euros
Discoteca (13-09-2025)		715 euros
Discoteca (13-09-2025)		1.001 euros
Bueyada infantil (uno) (13-09-2025)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	530 euros
Encierros (cinco) 9-09-2025 a las 01:00 horas 10-09-2025 a las 01:00 horas 13-09-2025 a las 01:00 horas 11-09-2025 a las 20:00horas 13-09-2025 a las 20:00horas	1 quirófano móvil + equipo médico (1 cirujano, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES) + 4 SVB (2 TES por SVB)	3.250 euros x5= 16.250 euros
Concurso de recortes (uno) (13-09-2025)	1 quirófano móvil + equipo médico (1 cirujano, 1	2.013 euros



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

	<i>médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)</i>	
<i>Corridas y novilladas picadas (tres) (9-09-2025) (10-09-2025) 12-09-2025)</i>	<i>1 quirófano móvil + equipo médico (2 cirujanos, 1 anestesista, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)</i>	<i>2.563 euros x3= 7.689 euros</i>
<b>TOTAL</b>		<b>30.794,00 €</b>

- *Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP): Valor estimado del contrato: 30.794,00 euros, IVA excluido, teniendo en cuenta el importe total del contrato y las eventuales prórrogas del mismo.*

- *Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será del 6 al 14 de septiembre de 2025, ambos incluidos.*

- *Prórroga: No procede.*

*II.- El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 12/05/2025; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 27/05/2025.*

*El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).*

*III.- Con fecha 03/06/2025, tuvo lugar la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la plica presentada y, en su caso, del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resulta lo siguiente:*

*-PLICA Nº 1.- SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A.*

*Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la plica presentada y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, y el Compromiso de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo IV del PCAP, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en los puntos a y b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.*

*A la vista de lo expuesto, a continuación, se procedió a la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de la plica presentada y admitida a la licitación, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE y comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica el Plan de Actuación para los eventos programados para las Fiestas Patronales 2025, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, quedando la documentación a disposición de los reunidos.*

*A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes que correspondan, en el lugar y fecha que en su momento se determine.*

*IV.- Seguidamente, en ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 03/06/2025, por el Coordinador de Protección Civil de Navalcarnero, se emitió informe técnico de valoración del sobre B, señalando expresamente lo siguiente:*

*“(…) INFORMA sobre la valoración del sobre B de las ofertas presentadas para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO AÑO 2025 -Expediente 034SER25.*

El PCAP-anexos señala lo siguiente:

**11.2. CRITERIO DE VALORACIÓN QUE DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR:**

**2-Criterios SUBJETIVOS: hasta 45 puntos**

Los licitadores tendrán que presentar una memoria relativa al Plan de Actuación para los eventos programados para las Fiestas Patronales 2025, que deberá comprender los siguientes epígrafes:

- 1-** Presentación de la empresa licitadora (hasta 5 puntos)
- 2-** Proposición y organización de los recursos humanos (hasta 10 puntos)

2.1 Organigrama

2.2 Planes de trabajo

2.3 Uniformidad

- 3-** Medios materiales y técnicos disponibles (hasta 10 puntos)

3.1 Centro de Coordinación Sanitaria

3.2 Herramienta de planificación y Control

3.3 Sistemas de Comunicaciones Operativas

- 4-** Descripción operativa (hasta 10 puntos)

4.1 Procedimiento de trabajo

4.2 Coordinación y organización

4.3 Planes de contingencia

- 5-** Certificados de calidad vigentes (hasta 10 puntos)

**MEMORIAS PRESENTADAS**

-Plica n°1 **SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA S.A.**,

Entrando a analizar el Plan de Actuación para los eventos programados para las Fiestas Patronales 2025 presentado por SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA S.A. se observa lo siguiente:

1° En el índice de contenidos se ha omitido el apartado 4° relativo a la descripción operativa, omitiéndose por tanto el procedimiento de trabajo, la coordinación y organización y el sistema de comunicaciones y planes de contingencia. En cambio, el apartado 4° señalado por la licitadora **SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA S.A.**, se corresponde con lo que sería el apartado 5° certificados de calidad vigentes.

2° En lo relativo a la presentación de la empresa, se realiza una breve descripción de la empresa, su experiencia en el sector, la flota de vehículos que dispone, las bases logísticas y el personal sanitario. Se ha detectado un error, y es que la licitadora se refiriere a los espectáculos públicos del año 2024, cuando en realidad se está refiriendo al año 2025.

Es una descripción muy breve, por lo que se otorga en este apartado un puntuación de 2,5 puntos.

3° En relación a la Proposición y organización de los recursos humanos, describe un organigrama que es adecuado al contrato. Se designa un responsable del contrato, un coordinador de emergencias, responsable del dispositivo sanitario, equipo de cirugía y equipo médico traslado. Se señalan las funciones a desarrollar por cada uno de los profesionales que intervendrán durante la ejecución del contrato.

Se describe brevemente cómo se diseña diariamente cada plan de trabajo, qué personal técnico intervienen en su elaboración y de qué medios técnicos se disponen para su puesta en práctica.

Por último, se señala la uniformidad con la que contará el personal encargado de garantizar el servicio, aportando para ello, a modo ilustrativo fotografía de la indumentaria.

Se ha detectado un error, y es que la licitadora se refiriere a los espectáculos públicos del año 2024, cuando en realidad se está refiriendo al año 2025.

En conjunto es aceptable lo señalado en este apartado por la licitadora, si bien las descripciones son en algunos casos excesivamente breves, por lo que se otorga en este apartado una puntuación de 7 puntos.

4° Por lo que respecta a los medios materiales y técnicos disponibles, se describe muy brevemente el centro de coordinación sanitaria.



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

En lo relativo a la herramienta de planificación y control y sistemas de comunicaciones, realiza una descripción pormenorizada.

En conjunto es aceptable lo señalado en este apartado por la licitadora, si bien las descripciones son en algunos casos excesivamente breves, por lo que se otorga en este apartado una puntuación de 7,5 puntos.

5º En relación al apartado descripción operativa, el licitador lo ha omitido por completo, por lo que se otorga en este apartado 0 puntos

6º Por último, en lo relativo a los certificados de calidad vigentes, señala los siguientes certificados de calidad:

- ISO 9001 – Gestión de Calidad
- ISO 14001 - Gestión medioambiental
- ISO 22320 - Gestión de emergencias
- UNE 179002 - Gestión de transporte sanitario

Son certificados que mejorarían la calidad del servicio. Adjunta documentación acreditativa de los mencionados certificados, por lo que se otorga en este apartado 10 puntos.

**PUNTUACIONES SEGÚN CRITERIO DE VALORACIÓN:**

Plan de Actuación para los eventos programados para las Fiestas Patronales 2025: hasta 45 puntos.

LICITADOR		MEMORIA
PLICA Nº1	SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA S.A.	27 puntos

Lo que hago constar a los efectos oportunos sin perjuicio de mejor criterio.

(...)"

V.- Con fecha 9 de junio de 2025 se reúne la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la oferta presentada y admitida a la licitación, resultando lo siguiente:

-PLICA Nº 1 presentada por SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA S.A., que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE NAVALCARNERO AÑO 2025 (EXPEDIENTE 034SER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por los siguientes importes:

- Oferta económica:

Servicios	Recursos / Dispositivo	Precio por servicio
Carrera Popular (6-09-2025)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	530,00 euros
Fuegos Artificiales (7-09-2025)	1 SVB (2 TES)	00,00 euros
Discoteca (6-09-2025)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	890,00 euros
Discoteca (8-09-2025)		780,00 euros
Discoteca (13-09-2025)		655,00 euros
Discoteca (13-09-2025)		890,00 euros
Bueyada infantil (uno) (13-09-2025)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	480,00 euros
Encierros (cinco) 9-09-2025 a las 01:00 horas 10-09-2025 a las 01:00 horas 13-09-2025 a las 01:00 horas 11-09-2025 a las 20:00horas	1 quirófano móvil + equipo médico (1 cirujano, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES) + 4 SVB (2 TES por SVB)	3.180,00 euros x5=15.900,00 euros

13-09-2025 a las 20:00horas		
Concurso de recortes (uno) (13-09-2025)	1 quirófano móvil + equipo médico (1 cirujano, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	1.780,00 euros
Corridas y novilladas picadas (tres) (9-09-2025) (10-09-2025) (12-09-2025)	1 quirófano móvil + equipo médico (2 cirujanos, 1 anestesista, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	2.360,00 euros x3= 7.080,00 euros

<b>TOTAL</b>	 <b>28.985,00 €</b>
--------------	---

En relación con los criterios de valoración objetivos, oferta las siguientes MEJORAS:

¿Ofrece recursos adicionales, sin coste para el Ayto, relativo a los servicios indicados y en las mismas condiciones que en el apartado 9?1.4 de la PPT? (marcar con un X los recursos que oferte como mejora):

X	-1 SVB + 2 TES, primer encierro (día 9 de sept 2025)
X	-1 SVB + 2 TES, segundo encierro (día 10 de sept 2025)
X	-1 SVB + 2 TES, tercer encierro (día 11 de sept 2025)
X	-1 SVB + 2 TES, cuarto encierro (día 13 sept 2025)
X	-1 SVB + 2 TES, quinto encierro (día 13 sept 2025 tarde)

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente. (...)

VI.- Con fecha 9/06/2025, se ha emitido informe técnico de valoración del sobre C de la única plica presentada.

Y en la misma fecha de 09/06/2025, se ha emitido informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 9/06/2025, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº ORDEN	LICITADOR	SOBRE B	SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1	SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A.	27	55	82

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 1 presentada por SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA S.A., resulta ser la oferta mejor valorada, en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones, obteniendo una puntuación total de 82 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 por 100 del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

- El apartado 19 del Anexo I del PCAP, el plazo de ejecución del contrato será del 6 al 14 de septiembre de 2024, ambos incluidos.

Y el precio final ofertado por el licitador propuesto como adjudicatario (sin tener en cuenta las posibles prórrogas) es de 28.985,00 euros.

Por lo tanto, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva: 1.449,25 euros (5% de 28.985,00, teniendo en cuenta el plazo de duración del contrato, pero no sus eventuales prórrogas).

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(...)"

XI.- A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, la Mesa de Contratación con fecha 13 de junio de 2025 adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. - Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato que tiene por objeto el servicio de asistencia sanitaria en los espectáculos públicos de las Fiestas Patronales de Navalcarnero año 2025, de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 9/06/2025:

Nº ORDEN	LICITADOR	SOBRE B	SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1	SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A.	27	55	82

Segundo. - Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato que tiene por objeto el servicio de asistencia sanitaria en los espectáculos públicos de las Fiestas Patronales de Navalcarnero año 2025, a favor de SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA S.A., por los siguientes importes:

Servicios	Recursos / Dispositivo	Precio por servicio
Carrera Popular (6-09-2025)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	530,00 euros
Fuegos Artificiales (7-09-2025)	1 SVB (2 TES)	00,00 euros
Discoteca (6-09-2025)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	890,00 euros
Discoteca (8-09-2025)		780,00 euros
Discoteca (13-09-2025)		655,00 euros
Discoteca (13-09-2025)		890,00 euros
Bueyada infantil (uno) (13-09-2025)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	480,00 euros
Encierros (cinco) 9-09-2025 a las 01:00 horas	1 quirófano móvil + equipo médico (1 cirujano,	3.180,00 euros x5=15.900,00 euros

10-09-2025 a las 01:00 horas 13-09-2025 a las 01:00 horas 11-09-2025 a las 20:00horas 13-09-2025 a las 20:00horas	1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES) + 4 SVB (2 TES por SVB)	
Concurso de recortes (uno) (13-09-2025)	1 quirófano móvil + equipo médico (1 cirujano, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	1.780,00 euros
Corridas y novilladas picadas (tres) (9-09-2025) (10-09-2025) (12-09-2025)	1 quirófano móvil + equipo médico (2 cirujanos, 1 anestesista, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	2.360,00 euros x3= 7.080,00 euros

**TOTAL** **28.985,00 €**

En relación con los criterios de valoración objetivos, oferta las siguientes MEJORAS:

¿Ofrece recursos adicionales, sin coste para el Ayto, relativo a los servicios indicados y en las mismas condiciones que en el apartado 9?1.4 de la PPT? (marcar con un X los recursos que oferte como mejora):

X	-1 SVB + 2 TES, primer encierro (día 9 de sept 2025)
X	-1 SVB + 2 TES, segundo encierro (día 10 de sept 2025)
X	-1 SVB + 2 TES, tercer encierro (día 11 de sept 2025)
X	-1 SVB + 2 TES, cuarto encierro (día 13 sept 2025)
X	-1 SVB + 2 TES, quinto encierro (día 13 sept 2025 tarde)

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.449,25 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar al Sr. Presidente de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

XII.- Con fecha 27 de junio de 2025, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato que tiene por objeto el servicio de asistencia sanitaria en los espectáculos públicos de las Fiestas Patronales de Navalcarnero año 2025, de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 9/06/2025:

Nº ORDEN	LICITADOR	SOBRE B	SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1	SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A.	27	55	82



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato que tiene por objeto el servicio de asistencia sanitaria en los espectáculos públicos de las Fiestas Patronales de Navalcarnero año 2025, a favor de SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA S.A., por los siguientes importes:

Servicios	Recursos / Dispositivo	Precio por servicio
Carrera Popular (6-09-2025)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	530,00 euros
Fuegos Artificiales (7-09-2025)	1 SVB (2 TES)	00,00 euros
Discoteca (6-09-2025)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	890,00 euros
Discoteca (8-09-2025)		780,00 euros
Discoteca (13-09-2025)		655,00 euros
Discoteca (13-09-2025)		890,00 euros
Bueyada infantil (uno) (13-09-2025)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	480,00 euros
Encierros (cinco) 9-09-2025 a las 01:00 horas 10-09-2025 a las 01:00 horas 13-09-2025 a las 01:00 horas 11-09-2025 a las 20:00horas 13-09-2025 a las 20:00horas	1 quirófano móvil + equipo médico (1 cirujano, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES) + 4 SVB (2 TES por SVB)	3.180,00 euros x5=15.900,00 euros
Concurso de recortes (uno) (13-09-2025)	1 quirófano móvil + equipo médico (1 cirujano, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	1.780,00 euros
Corridas y novilladas picadas (tres) (9-09-2025) (10-09-2025) (12-09-2025)	1 quirófano móvil + equipo médico (2 cirujanos, 1 anestésista, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	2.360,00 euros x3= 7.080,00 euros

**TOTA** **28.985,00 €**

En relación con los criterios de valoración objetivos, oferta las siguientes MEJORAS:

¿Ofrece recursos adicionales, sin coste para el Ayto, relativo a los servicios indicados y en las mismas condiciones que en el apartado 9?1.4 de la PPT? (marcar con un X los recursos que oferte como mejora):

X	-1 SVB + 2 TES, primer encierro (día 9 de sept 2025)
X	-1 SVB + 2 TES, segundo encierro (día 10 de sept 2025)
X	-1 SVB + 2 TES, tercer encierro (día 11 de sept 2025)
X	-1 SVB + 2 TES, cuarto encierro (día 13 sept 2025)
X	-1 SVB + 2 TES, quinto encierro (día 13 sept 2025 tarde)

*TERCERO.- Requerir al licitador SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A., para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.449,25 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.*

*CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.*

*QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Protección Civil y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

*SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

*XII.- Con fecha 4 de julio de 2025, se notificó a SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A., para que en plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.449,25 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.*

*XIII.- Con fecha 17 de julio de 2025, SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A atiende el requerimiento.*

#### Normativa aplicable

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

#### Fundamentos de Derecho

*Se procede a realizar un análisis de la documentación presentada por SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A licitador propuesto para la adjudicación, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 8.1.b del PCAP-anexos:*

*a.2) Personas jurídicas:*

*CIF y escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate (Artículo 84.1 LCSP).*

*Documentación presentada por SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A*

*Se ha incorporado al expediente escrituras de constitución de la sociedad de fecha 11 de diciembre de 1978 (nº de protocolo 2.798), donde se señala como objeto social lo siguiente:*

*-Traslado de enfermos y asistencia sanitaria*

*Ha presentado certificado de inscripción en el ROLECE de fecha 24-06-2025, donde figura lo siguiente:*



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

<u>Grupo</u>	<u>Subgrupo</u>	<u>Categoría</u>	<u>Fecha otorgamiento</u>
R - SERVICIOS DE TRANSPORTES	02 - Traslado de enfermos por cualquier medio de transporte	5 - Cuando la cuantía sea igual o superior a 1200000 EUR	2023-04-26

Por lo tanto, el objeto social de *SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A* guarda relación con el objeto del contrato.

b) *Documentación acreditativa de la representación:*

Las personas jurídicas deberán acompañar escritura acreditativa de la representación y capacidad suficiente del firmante de la proposición para concurrir a la licitación o, en su caso, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, junto con copia del DNI/NIF del firmante.

Documentación presentada por *SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A*  
Presenta DNI de J.A.G.M. que ostenta la condición de administrador único de la sociedad.

c) *Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes:*

c.1) *Obligaciones tributarias:*

Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, y el último recibo (o certificado tributario expedido por la Administración tributaria relativo al Impuesto sobre Actividades Económicas). Todo ello completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 13 del RGLCAP. Además, el licitador propuesto, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con este Ayuntamiento.

c.2) *Obligaciones con la Seguridad Social:*

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del RGLCAP.

Documentación presentada por *SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A*

1º-Certificado de la Agencia Tributaria, expedido el 13/02/2025, donde se señala estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

2º-Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, expedido el 1/07/2025, donde se señala que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

d) *Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:*

d.1) *Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, de conformidad con el Artículo 87.1.a de la LCSP y 11.4.a del RGLCAP:*

- El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador.
- Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera: Los licitadores deberán acreditar, en uno de los tres últimos ejercicios concluidos, un volumen anual de negocio por un

importe igual o superior a 40.260 euros (una vez y media el valor anual medio del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87.3.a de la LCSP).

• Medio de acreditación:

- Declaración responsable del licitador indicando el volumen anual de negocios de los tres últimos ejercicios concluidos.
- Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios concluidos aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil (Artículo 87.3.a LCSP y Artículo 11.4.a del RGLCAP).

d.2) Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional, de conformidad con el Artículo 90.1.a de la LCSP y 11.4.b del RGLCAP:

- El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años.
- Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional: Los licitadores deberán acreditar en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, un importe anual acumulado igual o superior a 18.788 euros, en el año de mayor ejecución de los tres últimos ejercicios concluidos (70 por ciento de la anualidad media del contrato, de conformidad con el Artículo 90.1.a y 90.2 de la Ley).

• Medio de acreditación:

- Relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.
- Certificados acreditativos de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
- A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Documentación presentada por SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A

Aporta certificado de inscripción en el ROLECE, donde figura inscrita la siguiente clasificación:

<u>Grupo</u>	<u>Subgrupo</u>	<u>Categoría</u>	<u>Fecha otorgamiento</u>
R - SERVICIOS DE TRANSPORTES	02 - Traslado de enfermos por cualquier medio de transporte	5 - Cuando la cuantía sea igual o superior a 1200000 EUR	2023-04-26



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

Por lo tanto, al encontrarse esta sociedad clasificado en el Grupo R- subgrupo 0, quedaría acreditada su solvencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 77.1 b) de la LCSP.

Además, aporta certificado del SUMMA 112, donde se recogen las siguientes cantidades por la ejecución de servicios:

AÑO	VOLUMEN ANUAL
2021	13.125.000,00 €
2022	17.856.706,41 €
2023	17.856.706,41 €
2024	6.391.213,52 €

-Constitución de una garantía definitiva por importe de 1.449,25 euros.

-Obra en el expediente carta de pago con nº de operación 320250002320, de fecha 18/07/2024, donde se refleja que SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A., ha constituido garantía definitiva por importe de 1.449,25 euros.

II.- Adjudicación del contrato.

Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del contrato que tiene por objeto el suministro, mediante arrendamiento, e instalación de material de iluminación para las fiestas patronales y fiestas de Navidad de Navalcarnero, a favor de SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente: "Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (Artículo 153.4 y 5 LCSP). No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (Artículo 153.6 LCSP)".

De conformidad con el artículo 44.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación. En consecuencia,

la formalización del contrato deberá efectuarse una vez transcurridos los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación a los licitadores.

**IV.- Responsable del contrato**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

Corresponde al órgano de contratación designar al responsable del contrato.

**V.- Órgano competente**

El órgano competente para adjudicar el contrato es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la LCSP y el Decreto de Alcaldía 1683/2023 de fecha 20-06-2023". [sic]

Visto asimismo el informe nº 1115/2025, de 23 julio, emitido por la Interventora Acctal, referente a la disposición o compromiso de gasto, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Adjudicar definitivamente el contrato que tiene por objeto el servicio de asistencia sanitaria en los espectáculos públicos de las Fiestas Patronales de Navalcarnero año 2025, a favor de SERVICIOS AUXILIARES SANITARIOS SANTA SOFIA, S.A, por los siguientes importes:

• Oferta económica:

Servicios	Recursos / Dispositivo	Precio por servicio
Carrera Popular (6-09-2025)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	530,00 euros
Fuegos Artificiales (7-09-2025)	1 SVB (2 TES)	00,00 euros
Discoteca (6-09-2025)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	890,00 euros
Discoteca (8-09-2025)		780,00 euros
Discoteca (13-09-2025)		655,00 euros
Discoteca (13-09-2025)		890,00 euros
Bueyada infantil (uno) (13-09-2025)	1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	480,00 euros
Encierros (cinco) 9-09-2025 a las 01:00 horas 10-09-2025 a las 01:00 horas 13-09-2025 a las 01:00 horas 11-09-2025 a las 20:00horas 13-09-2025 a las 20:00horas	1 quirófano móvil + equipo médico (1 cirujano, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES) + 4 SVB (2 TES por SVB)	3.180,00 euros x5=15.900,00 euros
Concurso de recortes (uno) (13-09-2025)	1 quirófano móvil + equipo médico (1 cirujano, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	1.780,00 euros
Corridas y novilladas picadas	1 quirófano móvil +	2.360,00 euros x3=



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

(tres) (9-09-2025) (10-09-2025) (12-09-2025)	equipo médico (2 cirujanos, 1 anestésista, 1 médico, 1 enfermero y 1 auxiliar) + 1 SVA (1 médico + 1 enfermero + TES)	7.080,00 euros
€	TOTAL	28.985,00

Ofrece recursos adicionales, sin coste para el Ayto, relativo a los servicios indicados y en las mismas condiciones que en el apartado 9?1.4 de la PPT? (marcar con un X los recursos que oferte como mejora):

X	-1 SVB + 2 TES, primer encierro (día 9 de sept 2025)
X	-1 SVB + 2 TES, segundo encierro (día 10 de sept 2025)
X	-1 SVB + 2 TES, tercer encierro (día 11 de sept 2025)
X	-1 SVB + 2 TES, cuarto encierro (día 13 sept 2025)
X	-1 SVB + 2 TES, quinto encierro (día 13 sept 2025 tarde)

**SEGUNDO.-** Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato, que deberá efectuarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación a todos los licitadores.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a todos los licitadores y publicar el anuncio de adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**CUARTO.-** Designar como responsable del contrato a Coordinador de Protección Civil-Navalcarnero.

**QUINTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Protección Civil y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEXTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

**8º.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO INTERPUESTO Y RECTIFICACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA MODALIDAD DEPORTIVA DE KARATE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE NAVALCARNERO (MADRID).**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación al recurso interpuesto por el Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Comunidad de Madrid, en el seno del expediente 033CONSER25, relativo al contrato de concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de Karate en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid), presentado con fecha de 17/07/2025 y Registro de Entrada número 7861/2025; y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 21/07/2025 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, con el Visto Bueno del Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3.3.d.4º y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, informe que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

*“(…) INFORME JURÍDICO-PROPUESTA DE ACUERDO*

*Visto el expediente 033CONSER25, relativo al contrato de concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de Karate en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid), la Técnico que suscribe, tiene a bien emitir el siguiente informe jurídico con propuesta de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del ROF, en base a los siguientes Antecedentes de Hecho*

*I.- Por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 24/06/2025, se adoptaron los siguientes acuerdos:*

*“PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 033CONSER25, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de Karate en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid).*

*SEGUNDO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de Karate en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid).*

*TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

*CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos. (...)*”

*II.- El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 02/07/2025; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 28/07/2025, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.*

*III.- Seguidamente, con fecha de 17/07/2025 y Registro de Entrada número 7861/2025, se recibió en el Ayuntamiento de Navalcarnero recurso presentado por el Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Comunidad de Madrid, por el que se impugna el expediente 033CONSER25 y se solicita lo siguiente:*

*“(…) SOLICITAMOS que por presentado este escrito, se tenga por impugnado el Pliego de Prescripciones Técnicas del Ayuntamiento de Navalcarnero correspondiente al expediente de contratación núm. 033CONSER25, relativo al servicio de desarrollo y práctica de clases de Karate en las instalaciones deportivas municipales, dictando en su razón resolución estimatoria del recurso, y revoque el referido Pliego y cualquier acto posterior que de él derive, exigiendo a los licitadores explícitamente el cumplimiento de la Ley 6/2016 de la Comunidad de Madrid y su RD 57/2024, y:*

*1.- Requiriendo como requisito mínimo las titulaciones previstas en el art. 14.3 de la L. 6/2016.*

*2.- Requiriendo, al menos, póliza de seguro responsabilidad profesional conforme al art. 8.2.b del Decreto 57/2024, 1.200.000 euros por siniestro y año, con un sublímite de 300.000 euros por víctima.*

*3.- Requiriendo la acreditación de presentación de las comunicaciones previas de todos los profesionales deportivos conforme al art. 22 de la L. 6/2016. (...)*”

*IV.- A la vista del recurso presentado, con fecha de 18/07/2025, se procedió a suspender el plazo de presentación de ofertas y a anular el anuncio de licitación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*V.- Y en la misma fecha de 18/07/2025, se ha incorporado al expediente nueva propuesta de Pliego de Prescripciones Técnicas que deberá regir el contrato, suscrito por el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Navalcarnero, procediendo a la modificación del pliego en los términos exigidos por el Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y Ciencias de la*



## AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

*Actividad Física y del Deporte de la Comunidad de Madrid; acompañado de propuesta de rectificación del PPT, en la que se señala lo siguiente:*

*“(…) Por cuanto antecede, el que suscribe esta propuesta comunica al Departamento de Contratación del Ayuntamiento que se procede a la modificación del pliego técnico que rige el CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE KARATE (033CONSER25) en los términos exigidos por el Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Comunidad de Madrid (…)”*

*Normativa aplicable*

*- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

*- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*

*- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

*- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Fundamentos de Derecho*

*I. – Cuestiones generales del recurso presentado.*

*Con fecha de 17/07/2025, mediante Registro de Entrada número 7861/2025, se recibe en este Ayuntamiento recurso interpuesto por el Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Comunidad de Madrid por el que se impugna el Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente 033CONSER25.*

*Calificación del recurso:*

*El acto recurrido es susceptible de recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y Artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que señala que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*

*Procede señalar que no resulta aplicable el recurso especial en materia de contratación, de conformidad con el Artículo 44.1.c de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo el valor estimado del contrato inferior a tres millones de euros.*

*Legitimación:*

*El Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Comunidad de Madrid, está legitimado para la interposición del recurso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Plazo de interposición del recurso:*

*De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo para la interposición*

del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso; computándose a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del acto, de conformidad con el Artículo 30.4 de la citada Ley.

El Pliego de Prescripciones Técnicas, que ha de regir el contrato de concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de Karate en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid), fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 24/06/2025, y publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 02/07/2025.

De manera que, habiéndose presentado el recurso con fecha de 17/07/2025, mediante Registro de Entrada número 7861/2025 del Ayuntamiento, el recurso está interpuesto dentro del plazo establecido en el Artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

II.- Allanamamiento del Ayuntamiento ante el recurso presentado por el Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Comunidad de Madrid.

Las pretensiones del Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Comunidad de Madrid, esgrimidas en el recurso presentado con fecha de 17/07/2025, son las siguientes:

“(…) SOLICITAMOS que por presentado este escrito, se tenga por impugnado el Pliego de Prescripciones Técnicas del Ayuntamiento de Navalcarnero correspondiente al expediente de contratación núm. 033CONSER25, relativo al servicio de desarrollo y práctica de clases de Karate en las instalaciones deportivas municipales, dictando en su razón resolución estimatoria del recurso, y revoque el referido Pliego y cualquier acto posterior que de él derive, exigiendo a los licitadores explícitamente el cumplimiento de la Ley 6/2016 de la Comunidad de Madrid y su RD 57/2024, y:

1.- Requiriendo como requisito mínimo las titulaciones previstas en el art. 14.3 de la L. 6/2016.

2.- Requiriendo, al menos, póliza de seguro responsabilidad profesional conforme al art. 8.2.b del Decreto 57/2024, 1.200.000 euros por siniestro y año, con un sublímite de 300.000 euros por víctima.

3.- Requiriendo la acreditación de presentación de las comunicaciones previas de todos los profesionales deportivos conforme al art. 22 de la L. 6/2016. (…)”

A la vista del recurso presentado, con fecha de 18/07/2025, se procedió a suspender el plazo de presentación de ofertas y a anular el anuncio de licitación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y en la misma fecha de 18/07/2025, se ha incorporado al expediente nueva propuesta de Pliego de Prescripciones Técnicas, acompañado de propuesta de rectificación del PPT, en la que se señala lo siguiente:

“(…) Asunto: Rectificación Pliego Técnico

Expediente: 033CONSER25

Con fecha 17 de julio de 2025, por el registro de entrada del Ayuntamiento de Navalcarnero (nº7861/2025) se presenta escrito referente al expediente de licitación nº.033CONSER25 solicitando la impugnación del pliego de prescripciones técnicas, relativo a la adjudicación del CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE KARATE por parte del Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Comunidad de Madrid, exigiendo que se cumpla explícitamente la Ley 6/2016 de la Comunidad de Madrid y su RD 57/2024, en base a las titulaciones mínimas exigidas, póliza de seguro de responsabilidad profesional así como la comunicación a la Dirección General competente en la Comunidad de Madrid de todos los datos exigibles para el ejercicio de la profesión.

Por cuanto antecede, el que suscribe esta propuesta comunica al Departamento de Contratación del Ayuntamiento que se procede a la modificación del pliego técnico que rige el



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

*CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE KARATE (033CONSER25) en los términos exigidos por el Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Comunidad de Madrid (...)*”

*A la vista de lo expuesto, al haberse rectificado el Pliego de Prescripciones Técnicas en los términos exigidos por el Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Comunidad de Madrid en su recurso presentado con fecha de 17/07/2025, se entienden aceptadas las pretensiones expresadas en dicho recurso, produciéndose el allanamiento del Ayuntamiento al recurso presentado.*

### *III. – Rectificación del Pliego de Prescripciones Técnicas.*

*El Artículo 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente:*

*“El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.”*

*Añadiendo el segundo párrafo del Artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo siguiente: “Cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones.”*

*A la vista de lo expuesto, la corrección del Pliego de Prescripciones Técnicas y del anuncio de licitación supone la retroacción de las actuaciones, debiendo aprobarse por el órgano de contratación el nuevo Pliego rectificado y debiendo publicar nuevo anuncio de licitación, computándose el plazo establecido para la presentación de proposiciones a partir del nuevo anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

### *IV.- Órgano competente.*

*El órgano competente para la resolución del recurso y para la aprobación de la rectificación del Pliego de Prescripciones Técnicas, es el órgano de contratación; esto es, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público y en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20/06/2023.*

*En cuanto al plazo para resolver el recurso, el Artículo 124.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes. Añadiendo el Artículo 124.3 que, contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.*

*(...)”*

*A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Artículo 124 y Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Decreto de Alcaldía 1683/2023,*

de 20/06/2023; la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aceptar las pretensiones expresadas en el recurso presentado por el Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Comunidad de Madrid con fecha de 17/07/2025 y Registro de Entrada número 7861/2025, contra el Pliego de Prescripciones Técnicas relativo al contrato de concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de Karate en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid), produciéndose el allanamiento del Ayuntamiento al recurso presentado.

**SEGUNDO.-** Aprobar la rectificación del Pliego de Prescripciones Técnicas relativo al contrato de concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de Karate en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid), que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha de 24/06/2025, en los términos exigidos en el recurso presentado por el Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Comunidad de Madrid con fecha de 17/07/2025 y Registro de Entrada número 7861/2025.

**TERCERO.-** Publicar nuevo anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la concesión de servicios para la explotación de la modalidad deportiva de Karate en las instalaciones deportivas de Navalcarnero (Madrid).

**CUARTO.-** Notificar los presentes acuerdos al Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Comunidad de Madrid, para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEXTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

#### **FACTURAS.**

9º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 61/2025.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 061/2025.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO “Servicio de monitores para la realización de las actividades de Pequeteca Municipal y el espacio joven en Navalcarnero”

• SARARTE S.L

Fra. 22 01174 01/07/2025 por importe de 2.906,90 euros junio 2025

CONTRATO “Modificación N°1 servicio de monitores para la realización de las actividades de Pequeteca Municipal y el espacio joven en Navalcarnero”

• SARARTE S.L

Fra. 22 01175 01/07/2025 por importe de 264,26 euros junio 2025



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

*CONTRATO: "Servicios para llevar a cabo la prestación y ejecución de cursos y actividades enmarcados dentro del enunciado Entrenamiento positivo para cuerpo y mente pertenecientes a la programación permanente de la concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Navalcarnero"*

• [REDACTED]

*Fra. 132 03/07/2025 por importe de 918,18 euros junio 2025*

*CONTRATO: "Servicio de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero"*

• [REDACTED]

*Fra. 102 01/07/2025 por importe de 5.320,85 euros*

*CONTRATO "Servicio de tratamiento de aguas residuales depuradora Calypo"*

• *SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A.*

*Fra. 94040928 30/06/2025 por importe de 7.196,45 euros junio 2025*

*CONTRATO "Servicio de gestión escuelas infantiles municipales"*

• *NAVAGRUP ESCUELA, S.L.*

*Fra. Emit-359 01/07/2025 por importe de 31.641,57 euros Barco de papel junio 2025*

*Fra. Emit-360 01/07/2025 por importe de 45.356,92 euros Trébole junio 2025*

*CONTRATO "Servicio de gestión casa de niños Campanilla"*

• *NAVAGRUP ESCUELA, S.L.*

*Fra. 361 01/07/2025 por importe de 10.393,73 euros C. N. Campanilla junio 2025*

*CONTRATO "Servicio de recogida de animales domiciliarios para el Ayuntamiento de Navalcarnero"*

• *ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES SALVANDO PELUDOS*

*Fra. 25 0306 30/06/2025 por importe de 7.089,51 euros junio 2025*

*CONTRATO "Servicio de mantenimiento preventivo y central receptora de alarmas de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero"*

• *TRABLISA INTEGRATED SECURITY SAU*

*Fra. 1 250610066 06/06/2025 por importe de 503,65 euros del mayo 2025*

*Fra. 1 250710058 08/07/2025 por importe de 503,65 euros junio 2025*

*CONTRATO "Servicio de arrendamiento locales Plaza de Segovia, 24"*

• [REDACTED]

*Fra. 25 26 01/06/2025 por importe bruto de 1.580,18 euros junio 2025*

*Fra. 25 31 01/07/2025 por importe bruto de 1.580,18 euros julio 2025*

**10º.- APROBACION DE CONVALIDACION DE GASTOS Nº 38/2025.**

*Vista la Memoria, suscrita por la Concejalía de Nuevas Tecnologías con fecha 7 de julio de 2025, en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.*

*Visto el expediente de convalidación de gastos de Ricoh España S.L.U que, por importe de 747,26 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.*

*Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.*

*Visto el informe número 1078/2025, emitido por la Intervención municipal.*

*Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:*

**PRIMERO.-** Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 038CONV/25 y cuya relación número 038CONV/25 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 747,26 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2025/1733	844948317	08/05/2025	6,78	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	Facturación de Basic DWI service pack, Ref.:expediente nº 11420/2020,Contrato:74073466, Modelo:IM C2000, Num. Serie:308
F/2025/2271	844981512	06/06/2025	6,78	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	Facturación de Basic DWI service pack, Ref.:expediente nº 11420/2020,Contrato:74073466, Modelo:IM C2000, Num. Serie:308
F/2025/2272	844981958	06/06/2025	733,70	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	Facturación de Precio por copia B/N, Ref.: 74042428, Contrato: 74042428, Modelo: MP C2011SP, Num. Serie: G477M330348, P
		<b>TOTAL</b>	<b>747,26</b>		

**11º.- APROBACION DE CONVALIDACION DE GASTOS Nº 40/2025.**

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Zurich Insurance EUROPE AG, Sucursal en España que, por importe de 2.822,70 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1102/2025, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 040CONV/25 y cuya relación número 040CONV/25 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de la correspondiente factura cuyo importe total asciende a 2.822,70 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2025/2356	008860768481	06/06/2025	781,62	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000124751413 FECHA EFECTO RECIBO:06/06/2025 FECHA VTO. RECIBO:05/06/2026 PRODUCTO:
F/2025/2363	006110063840	21/03/2025	2.041,08	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000144629078 FECHA EFECTO RECIBO:21/03/2025 FECHA VTO. RECIBO:20/03/2026 PRODUCTO



			2.822,70		
--	--	--	----------	--	--

### **EXPEDIENTES SANCIONADORES.**

12º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED]. (60/25).

*Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente sancionador número 60/25, de fecha 9 de julio de 2025, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO.**

*La Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) levantó el día 5 de mayo de 2025, a las 13:50 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.*

*En el día y hora señalados, en la C/ [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid) la Policía Local redactó acta-denuncia con el siguiente contenido:*

*“Con motivo de la intervención de los agentes con el hijo del denunciado por una infracción de tráfico, el denunciado intenta evadir la acción de los agentes instando a su hijo a abandonar el lugar, siendo requerido por los actuantes en varias ocasiones para que deponga su actitud haciendo caso omiso.*

*Igualmente, se le requiere insistentemente que no abandone el lugar, ya que se le van a entregar dos notificaciones judiciales para él, además de comprobar a través de guardia civil si tiene algún señalamiento en vigor dado su historial delictivo, momento en el que el denunciado se introduce en un vehículo conducido por su mujer y se marcha del lugar.*

*Posteriormente guardia civil informa que sobre el denunciado pesan dos órdenes de búsqueda y detención.”*

*En el apartado de alegaciones del denunciado del acta denuncia se recogió lo siguiente: “Vamos a aparcar bien y ahora vengo.”*

*Le corresponde a [REDACTED] identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.*

*- Con fecha 13 de mayo de 2025 se acuerda incoar expediente sancionador a [REDACTED] e imponerle una multa por la comisión de la infracción administrativa, por la Vulneración del artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.*

*- Consta en el expediente la notificación publicada en el B.O.E. Nº 145 de fecha 17 de junio de 2025 tras intentar ser notificada de forma infructuosa mediante correo certificado, a fecha de 16 de mayo de 2025, en el domicilio de [REDACTED] de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

*El artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana dispone literalmente:*

*“ La desobediencia o la resistencia a la autoridad o a sus agentes en el ejercicio de sus funciones, cuando no sean constitutivas de delito, así como la negativa a identificarse a requerimiento de la autoridad o de sus agentes o la alegación de datos falsos o inexactos en los procesos de identificación.”.*

*La vulneración del citado artículo está tipificada como infracción grave.*

*A su vez el artículo 39.1 sanciona como multas de 601 a 30.000 €, las infracciones graves.*

#### **MOTIVACION**

*No existen alegaciones por parte de la denunciada, y está perfectamente calificada la posible infracción grave como así hace constar el acta de la denuncia de la Policía Local.*

#### **RESOLUCIÓN.**

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 601 euros como responsable de la Vulneración del artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, tipificada como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 39.1, de la citada Ley.

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

### 13º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (63/25).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente sancionador número 63/25, de fecha 9 de julio de 2025, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

#### ANTECEDENTES DE HECHO.

- La Policía Local del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid) levantó el día 30 de abril de 2025, a las 20:20 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la calle [REDACTED] de Navacarnero (Madrid) la Policía Local redactó acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Mientras los agentes intervenían con el hijo del denunciado con motivo de una infracción de tráfico, el denunciado se dirige a éstos en los siguientes términos: <<Sólo valéis para esto y a los moros los chupáis la polla>>”.

Le corresponde a [REDACTED] identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navacarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 13 de mayo de 2.025 se acuerda incoar expediente sancionador a [REDACTED] e imponerle una multa por la comisión de la infracción administrativa, por la Vulneración del artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

- Consta en el expediente notificación publicada en el B.O.E., N° 145, con fecha 17 de Junio de 2.025, tras intentar ser notificada de forma infructuosa, con fecha 16 de mayo de 2.025 en el domicilio de [REDACTED] de acuerdo a la documentación obrante en el expediente

- No existen alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana dispone literalmente:

“Las faltas de respeto y consideración cuyo destinatario sea un miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el ejercicio de sus funciones de protección de la seguridad, cuando estas conductas no sean constitutivas de infracción penal”.

La vulneración del citado artículo está tipificada como infracción leve.

A su vez el artículo 39.1 sanciona como multas de 100 a 600 €, las infracciones leves

#### MOTIVACION

No existen alegaciones por parte de la denunciada, y está perfectamente calificada la posible infracción leve como así hace constar el acta de la denuncia de la Policía Local.

#### RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar [REDACTED], imponiéndole una sanción económica de 100 euros como responsable de la Vulneración del artículo 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de



**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

*Protección de la Seguridad Ciudadana, tipificada como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 39.1, de la citada Ley.*

**SEGUNDO.-** *Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

**TERCERO.-** *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.*

**14°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

*Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.*